



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

30 DIC. 2015

Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1278 -2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 30 DIC. 2015

VISTO:

El Informe N° 1297-2015-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, de fecha 10 de diciembre 2015; Informe N°012-2015-GRC/GA-OGP-VSM, de fecha 21 de diciembre del 2015, ambos emitidos por los profesionales de la Oficina de Gestión Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización", publicada con fecha 20 de julio de 2002, señala que la transferencia de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos; incluyendo, la titularidad de dominio de los bienes correspondientes. Siendo de aplicación dicha disposición a los Consejos Transitorios de Administración Regional, entre otras instituciones, por mandato expreso de las mismas normas. Como tal, incluye en la transferencia de competencia al Gobierno Regional del Callao la titularidad del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

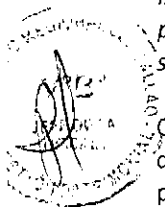
Que, por Ordenanza Regional N° 000016, publicada el 04 de julio de 2011, el Consejo Regional, órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional del Callao, encarga a la Gerencia de Administración y la Oficina de Gestión Patrimonial efectuó el Saneamiento Físico Legal de las Áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, publicado el 11 de enero 2007, se ha dispuesto que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto; estando a ello y en concordancia con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, que estipula que los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a esta Oficina realizar los actos sobre los bienes inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, mediante el artículo 58° del Reglamento de inscripciones de los Registros de Predios de la SUNARP aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN, de fecha 03 de mayo 2013, define que la INDEPENDIZACION: "*Es el acto que consiste en abrir una partida registral para cada unidad inmobiliaria resultante de una desmembración de terreno, con edificación o sin ella. [...] El Registrador, al independizar, señalará que el terreno independizado formó parte de otro inscrito anteriormente. Asimismo, dejará constancia en la partida matriz de la independización realizada. [...]*"

Que, en el mismo sentido el artículo 65° de la acotada norma dispone que: "*Tratándose de bienes del Estado o de entidades con facultad de saneamiento, y salvo disposición distinta, la independización podrá realizarse en mérito a documento otorgado por el funcionario autorizado acompañado del plano de independización suscrito por profesional competente en el que debe precisarse el área, linderos y medidas perimétricas de cada uno de los predios resultantes y del área remanente en su caso. En tales supuestos no se requerirá certificación notarial*";

Que, mediante Memorandum N°629-2014-GRC/GRDS, del 18 de noviembre de 2015; la Gerencia Regional de Desarrollo Social remitió a la Oficina de Gestión Patrimonial, el informe social con relación a la solicitud presentada con Hoja de Ruta N°027910 del 18 de noviembre de 2015; por la señora Rosa Aurora Maguiña Riquelme, quien solicitó la donación de un terreno en donde establecer su vivienda, al encontrarse



dedicada al reciclaje, señalando que tiene un hijo incapacitado por enfermedad mental y a su anciana madre de más 98 años de edad;

Que, a fin de corroborar lo expresado por la señora Rosa Aurora Maguiña Riquelme, la Gerencia Regional de Desarrollo Social dispuso que personal a su cargo acuda in situ a la zona donde vienen pernoctando la solicitante y sus familiares, determinándose que se encuentran en un ambiente precario acondicionado en plena vía pública, lo cual ha quedado establecido en el Acta de fecha 18 de noviembre de 2015;

Que, con Informe N° 1261-2015-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, del 19 de noviembre de 2015; el profesional del Área Técnica de la Oficina de Gestión Patrimonial, señaló haber ubicado un predio disponible para la reubicación de la solicitante, el cual forma parte del Lote 5, Manzana F, Sector E, Barrio X, Grupo Residencial 1 en el denominado AA.HH Pesquero 1 en la U.P.I.S Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao e inscrito en la Partida Electrónica P01064556 de los Registros Públicos del Callao, de titularidad del Gobierno Regional del Callao. Siendo que dicho predio tiene una área total de 236.27 m², esta Jefatura dispuso requerir de un área de 117.52 m² reservando un área de 118.75 m², para lo cual se procedería a la independización por desmembración;

Mediante Informe N°898-2015-GRC/GA-OGP, del 19 de noviembre de 2015; la Oficina de Gestión Patrimonial concluyó informando que es procedente la transferencia de un área de 117,52 m² ubicada en el Lote 5, Sector E, Barrio X, Grupo Residencial 1 del Asentamiento Humano Pesquero 1 e inscrito en la Partida Electrónica P01064556, a favor de la señora Rosa Aurora Maguiña Riquelme; fijándole el precio de venta de S/ 10 por metro cuadrado conforme a lo dispuesto por el Decreto Regional N°002-2006-Gobierno Regional del Callao-PR. Asimismo, recomendó remitir el citado informe y los antecedentes a la Alta Gerencia para que de estimarlo pertinente y previa opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, lo remita al Pleno del Consejo Regional para la autorización de la transferencia de dicha área a favor de la señora Rosa Aurora Maguiña Riquelme;

Que, con Informe N°960-2015-GRC/GA, del 23 de noviembre de 2015; la Gerencia de Administración remitió a la Gerencia General Regional, el Informe N°898-2015-GRC/GA-OGP; a fin de que tome la decisión correspondiente. Es así que mediante Proveído s/n, consignado en el informe de la Gerencia de Administración, la Gerencia General derivó el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión del informe legal correspondiente;

Que, a través del Informe N°3057-2015-GRC/GAJ, del 26 de noviembre de 2015; la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió a la Gerencia General Regional, el Informe N°026-2015-GRC/GAJ-MAAV del 25 de noviembre de 2015; conteniendo una serie de observaciones, siendo una de estas *"presentar un Informe Social, debidamente sustentado y suscrito por profesional de la materia, que evidencia la necesidad de la recurrente"*;

Que, mediante Proveídos s/n consignados en el Informe N°3057-2015-GRC/GAJ, la Gerencia General y Gerencia de Administración, solicitaron a esta Jefatura, levantar las observaciones; por lo que, mediante Informe N°931-2015-GRC/GA-OGP, del 30 de noviembre de 2015; esta Jefatura solicitó a la Gerencia Regional de Desarrollo Social cumpla con remitir el Informe Social solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Memorándum N°661-2015-GRC/GRDS, del 04 de diciembre de 2015; la Gerencia Regional de Desarrollo Social remitió a esta Jefatura, el Informe N° 205-2015-GRC/GRDS/ODSPIOVS, del 4 de diciembre de 2015; conteniendo el informe social, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°1297-2015-GRC/GA/OGP/JPECP-AT del 10 de diciembre de 2015; el profesional del Área Técnica de la Oficina de Gestión Patrimonial, informó conveniente inscribir el Plano de Independización por Desmembración y Memoria Descriptiva del Lote 5, Manzana F, Sector E, Barrio X, Grupo Residencial 1 del AA.HH Pesquero 1 en la U.P.I.S Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao. Asimismo, recomendó que a través del Área Legal se emita el proyecto de resolución de aprobación de la Independización por Desmembración del predio antes citado, para su posterior inscripción ante la Oficina de Registros Públicos correspondiente;

En virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias, las normas glosadas, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000348 de fecha 25 de agosto de 2015 que encarga la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, del Gobierno Regional del Callao;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

30 Dic. 2015
OFICINA DE GESTIÓN PATRIMONIAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **1278** -2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el “Plano Perimétrico de Independización por Desmembración y Memoria Descriptiva del área remanente de la denominada Manzana F, Lote 5, Sector E, Barrio X, Grupo Residencial I, U.P.I.S, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao”, inscrito en la Partida Electrónica N° P01064556, que bajo esa misma denominación forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la Independización por Desmembración de un área de 117,52 m² denominado Lote N° 5A, del Predio inscrito en la Partida Electrónica N° P01064556 ubicado en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; conforme a la información técnica contenida en el ANEXO I de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR, a la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, que por el solo mérito de la presente Resolución deberá proceder a registrar en la Partida Electrónica N° P01064556, lo resuelto en la presente Resolución Jefatural.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE




Abog. HENRY A. ROM. LÓPEZ
Jefe Oficina de Gestión Documentaria y Archivo
Sede del GRC y OGP

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

30 DIC. 2015

Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

30 DIC. 2015

Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 1278 -2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

ANEXO I

MEMORIA DESCRIPTIVA

La presente Memoria Descriptiva se refiere a la Independización por Desmembración del **Lote 5 de la Manzana F**, ubicado en el Sector E - Barrio X - Grupo Residencial 1 de la U.P.I.S. Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.

1. PROYECTO

- Independización por Desmembración del Lote 5 de la Manzana F.
- Generación de la nueva Partida Electrónica del área a Independizar.

2. UBICACIÓN

El Lote 5 de la Manzana F, está ubicado en el Sector E - Barrio X - Grupo Residencial 1 de la U.P.I.S. Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao.

3. INSCRIPCION REGISTRAL

El Lote 5 de la Manzana F está inscrito en la Partida Electrónica **P01064556** del Registro de Predios, el mismo que tiene como Titular Registral al Gobierno Regional del Callao.

4. LOTE 5 - MANZANA F (LOTE MATRIZ)

MEDIDAS Y LINDEROS

El Lote 5 de la Manzana F tiene las siguientes medidas y linderos:

- **POR EL FRENTE:** Colinda con la Avenida Pachacútec Izquierda, en un tramo: 1er Tramo en línea recta A-B de 9.50 ml.
- **POR EL FONDO:** Colinda con la Calle E-81, en un tramo: 1er Tramo en línea recta C-D de 13.79 ml.
- **POR LA DERECHA:** Colinda con el Jardín 19, en un tramo: 1er Tramo en línea recta D-A de 20.00 ml.
- **POR LA IZQUIERDA:** Colinda con el Lote 6, en un tramo: 1er Tramo en línea recta B-C de 29.74 ml.

AREA

El Lote 5 de la Manzana F tiene un área de **235.27 m²**.

PERIMETRO

El Lote 5 de la Manzana F tiene un perímetro de **73.03 ml**.

CUADRO DE DATOS TECNICOS

CUADRO DE DATOS TECNICOS LOTE 5-MANZANA F (LOTE MATRIZ)					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	9.50	90°0'0"	266033.6369	8690917.6161
B	B-C	29.74	90°28'41"	266025.5217	8690912.6771
C	C-D	13.79	44°31'19"	266009.8437	8690937.9598
D	D-A	20.00	135°0'0"	266023.2339	8690934.7007
TOTAL		73.03	360°00'00"		



5. INDEPENDIZACION.

Se está procediendo a la Independización por Desmembración del Lote 5 de la Manzana F conformándose el **Lote 5A** que a continuación se detalla:

6. LOTE 5A - MANZANA F (LOTE A INDEPENDIZAR)

MEDIDAS Y LINDEROS

- POR EL FRENTE: Colinda con la Calle E-81, en un tramo:
1er Tramo, en línea recta C-D de 13.79 ml.
- POR EL FONDO: Colinda con el Lote 5 (Área Remanente), en un tramo:
1er Tramo, en línea recta 1-2 de 9.50 ml.
- POR LA DERECHA: Colinda con el Lote 6, en un tramo:
1er Tramo, en línea recta 2-C de 17.24 ml.
- POR LA IZQUIERDA: Colinda con el Jardín 19, en un tramo:
1er Tramo, en línea recta D-1 de 7.50 ml.

El Lote 5A de la Manzana F tiene un área de **117.52 m2**.

PERIMETRO

El Lote 5A de la Manzana F tiene un perímetro de **48.03 ml**.

CUADRO DE DATOS TECNICOS

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
LOTE 5A MANZANA F					
(LOTE A INDEPENDIZAR)					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
C	C-D	13.79	44°31'19"	266009.8437	8690937.9598
D	D-1	7.50	135°0'0"	266023.2389	8690934.7007
1	1-2	9.50	90°0'9"	266027.1381	8690928.2940
2	2-A	17.24	90°28'31"	266018.9341	8690923.3004
TOTAL		48.03	360°00'00"		

7. LOTE 5 - MANZANA F (AREA REMANENTE)

Luego de la Independización por Desmembración del Lote 5A de la Manzana F queda un área remanente de **118.75 m2**, denominado **Lote 5 de la Manzana F** con las siguientes medidas y linderos:

MEDIDAS Y LINDEROS

- POR EL FRENTE: Colinda con la Avenida Pachacútec Izquierda, en un tramo:
1er Tramo en línea recta A-B de 9.50 ml.
- POR EL FONDO: Colinda con el Lote 5A (Área a Independizar), en un tramo:
1er Tramo, en línea recta 2-1 de 9.50 ml.
- POR LA DERECHA: Colinda con el Jardín 19, en un tramo:
1er Tramo en línea recta 1-A de 12.50 ml.
- POR LA IZQUIERDA: Colinda con el Lote 6, en un tramo:
1er Tramo, en línea recta B-2 de 12.50 ml.

AREA

El Lote 5 de la Manzana F (Área Remanente) tiene un área de **118.75 m2**.

PERIMETRO

El Lote 5 de la Manzana F (Área Remanente) tiene un perímetro de **44.00 ml**.

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO
 CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

30 DIC. 2015

ASESORÍA JURÍDICA
 RAFAEL J. TESIERRA
 Documento de Archivo
 REGISTRO DE LA OFICINA DE CALLE 19



1278

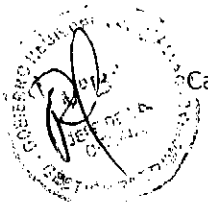
CUADRO DE DATOS TECNICOS

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
LOTE 5-MANZANA F					
(AREA REMANENTE)					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	9.50	90°0'0"	266033.6369	8690917.6161
B	B-2	12.50	90°28'41"	266025.5217	8690912.6771
2	2-1	9.50	89°31'29"	266018.9341	8690923.3004
1	1-A	12.50	89°59'51"	266027.1381	8690928.2940
TOTAL		44.00	360°00'00"		

8. SISTEMA DE COORDENADAS GEOGRAFICAS

El Sistema de Coordenadas Geográficas utilizado es PSDA-56.

Callao, Diciembre del 2,015



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

30 DIC. 2015

Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

